

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 05, CON CABECERA EN SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ; Y LOS COMITES MUNICIPALES ELECTORALES DE: EL NARANJO, SANTO DOMINGO, TAMPACAN Y VANEGAS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 9 DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES Y LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018; Y 26, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE TRABAJO EN COMISIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**



### **ANTECEDENTES**

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
4. El 13 de julio del 2016, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó, en Sesión Ordinaria, el Reglamento de Trabajo en Comisiones.
5. El 7 de septiembre del 2016, fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
6. El 26 de octubre del año 2016, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó, en Sesión Ordinaria, el Procedimiento para la Selección y Designación de las Personas que Integrarán las Comisiones Distritales

Electoral y los Comités Municipales Electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018.

7. El 10 de marzo del 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó, mediante el acuerdo 034/03/2017, la "Convocatoria para la integración de Organismos electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018".
8. El 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.
9. El 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; se reformó el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se reformó y adicionó la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.
10. El 13 de octubre de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Ordinaria, aprobó el proyecto final de integración de los Organismos Electorales establecido en el numeral 8.7.7 del Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales durante el Proceso electoral 2017-2018. De conformidad con el mismo, fue aprobada la integración de las Comisiones Distritales Electorales 01 con cabecera en Matehuala; 02 con cabecera en San Luis Potosí; 3 con cabecera en Santa María del Río; 4 con cabecera en Salinas; 5 con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez; 6 con cabecera en San Luis Potosí; 7 con cabecera en San Luis Potosí; 8 con cabecera en San Luis Potosí; 9 con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez; 10 con cabecera en Rio Verde; 11 con cabecera en Cárdenas; 12 con cabecera en Ciudad Valles; 14 con cabecera en Tancanhuitz de Santos, y 15 con cabecera en Tamazunchale, y de los Comités Municipales Electorales de los municipios de Ahualulco; Alaquines; Aquismón; Axtla de Terrazas; Cárdenas; Catorce; Cedral; Cerritos; Coxcatlán; Ciudad del Maíz; Ciudad Valles; Ciudad Fernández; Charcas; Ébano; Guadalcázar; Huehuetlán; Lagunillas; Matehuala; Matlapa; Mexquitic de Carmona; Rayón; Rioverde; Salinas; San Antonio; San Luis Potosí; San Martín Chalchicautla; San Cirio de Acosta; San Vicente Tancuayalab; Santa Catarina; Santa María del Río; Soledad de Graciano Sánchez; Tamazunchale; Tampacán; Tampamolón Corona; Tancanhuitz; Tanlajás; Venado; Villa de Arista; Villa de Arriaga; Villa de Guadalupe; Villa de la Paz; Villa de Reyes; Villa Hidalgo; Villa Juárez, y Xilitla.



11. El 13 de octubre de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en términos del artículo 64 de la Ley Electoral del Estado, determinó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política, y la de Organización Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018, y designó como su Consejero Presidente, mediante acuerdo 117/10/2017, al Consejero Electoral, José Martín Fernando Faz Mora.
12. El 13 de octubre de 2017, en Sesión Ordinaria, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo de número 106/10/2017, aprobó la 2ª Convocatoria para la Integración de los Organismos Electorales que no obtuvieron el número mínimo de personas inscritas necesario para su integración, para los Comités Municipales de Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, El Naranjo, Moctezuma, San Nicolás Tolentino, Santo Domingo, Tamasopo, Tamuín, Tanquián de Escobedo, Tierra Nueva, Vanegas, Villa de Ramos, Zaragoza y la Comisión Distrital 13 con cabecera en Tamuín.
13. El 29 de noviembre de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó, la integración de los Comités Municipales Electorales de los municipios de Cerro de San Pedro, El Naranjo, San Nicolás Tolentino, Tanquián de Escobedo, Vanegas, Villa de Ramos y Zaragoza, derivado de la 2ª convocatoria emitida para tal efecto.
14. El 29 de noviembre de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó, mediante el acuerdo 162/11/2017, la "Tercer Convocatoria para la integración de Organismos electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018".
15. El 27 de diciembre de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó, la reestructuración de 9 Comisiones Distritales Electorales y 15 Comités Municipales Electorales, derivadas de las resoluciones de los Recursos de Revocación Números 03/2017 y acumulados 04/2017 y 05/2017, aprobadas por el Pleno del Consejo en fecha 13 de octubre de 2017, en atención con el considerando QUINTO de las resoluciones en comento y los artículos 44 fracción III inciso g), 60 fracciones II y III y 64 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado y del artículo 26 fracción IV del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
16. El 19 de enero de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Extraordinaria aprobó, la Integración de los Organismos Electorales para el Proceso Electoral 2017-2018, relativo a las Comisiones

Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales en los Municipios considerados dentro de la TERCERA CONVOCATORIA emitida por este Organismo Electoral para tal efecto.

17. El 15 de febrero del año en curso, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, emitió el acuerdo por medio del cual se aprobaron las sustituciones en la integración de las Comisiones Distritales Electorales: 04, con sede en Salinas; 15, con sede en Tamazunchale; y de los Comités Municipales Electorales de: Ahualulco, Aquismón, Cedral, Cerro de San Pedro, Ciudad Fernández, El Naranjo, San Ciró de Acosta, San Nicolás Tolentino, San Vicente Tancuayalab, y Villa de Arriaga.
18. El 09 de marzo de la presente anualidad, emitió el acuerdo por medio del cual se aprobaron las sustituciones en la integración de las Comisiones Distritales Electorales: 08, con cabecera en San Luis Potosí; y 13 con cabecera en Tamuín, y de los Comités Municipales Electorales de: Ahualulco, Alaquines, Aquismón, Catorce, Cedral, Coxcatlán, El Naranjo, Guadalcázar, Huehuetlán, Lagunillas, San Antonio, San Ciró de Acosta, San Martín Chalchicuautla, San Nicolás Tolentino, Santa Catarina, Tamasopo, Tampacán, Tampamolón Corona, Tamuín, Tanlajás, Tierra Nueva, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz, Villa de Ramos y Villa de Reyes.
19. El 06 de abril del 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí en sesión ordinaria aprobó la sustitución en la integración de las Comisiones Distritales Electorales: 01, con cabecera en Matehuala; 04, con cabecera en Salinas; 06, con cabecera en San Luis Potosí; 11, con cabecera en Cárdenas; y los Comités Municipales Electorales de: Ahualulco, Axtla de Terrazas, Cerritos, Ciudad del Maíz, Matehuala, Matlapa, Rioverde, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez y Venado.
20. El 30 de abril del 2018 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí en sesión ordinaria aprobó la sustitución en la integración de las Comisiones Distritales Electorales: 02 con cabecera en San Luis Potosí; 04, con cabecera en Salinas; y los Comités Municipales Electorales de: Ahualulco, Guadalcázar, Santa Catarina, Villa De Ramos y Xilitla.
21. El 14 de mayo del presente año, la Comisión Temporal de Capacitación y Organización Electoral, aprobó en sesión ordinaria la sustitución en la integración de la Comisión Distrital Electoral: 05, con sede en Soledad de Graciano Sánchez; y de los Comités Municipales Electorales de: El Naranjo, Santo Domingo, Tampacán y Vanegas. Por lo anterior, y



## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 41, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece dicha Constitución.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las Constituciones y Leyes Locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

**TERCERO.** Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia Entidad Federativa, señalan que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propio; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la Ley respectiva.

**CUARTO.** Que el artículo 40 de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí, señala que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

**QUINTO.** Que el artículo 4, inciso h), del Reglamento de Elecciones, establece los criterios de interpretación en cuanto al tema concerniente a la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, los cuales son de carácter obligatorio para los Organismos Públicos Locales.

**SEXTO.** Que el artículo 19, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones establece que los criterios y procedimientos que se establecen en el capítulo IV, del Título I, del



citado reglamento son aplicables a los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales.

**SÉPTIMO.** Que el Reglamento de Elecciones en sus artículos 22 y 23, dispone el procedimiento de designación de Consejeros Electorales de los Organismos Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en el cual se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

**OCTAVO.** Que el artículo 23 del Reglamento de Elecciones estipula que todos los documentos relacionados con el procedimiento de designación de Consejeros Municipales, serán públicos, garantizando la protección de los datos personales de los aspirantes.

**NOVENO.** Que el artículo 31, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, señala que el Consejo para el eficaz cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos centrales, ejecutivos y técnicos establecidos en la Ley y en la estructura organizacional que apruebe el Pleno.

**DÉCIMO.** Que el artículo 44, fracción III, Inciso g), de la Ley Electoral del Estado, señala que el Pleno del Consejo deberá de integrar y cuidar el debido funcionamiento de las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el artículo 60, fracción II y III de la Ley Electoral del Estado establece que el Consejo contará con las comisiones de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política y la de Organización Electoral se fusionarán para cada proceso electoral a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el artículo 64, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado dispone que las comisiones de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política y la de Organización Electoral se fusionarán para cada proceso electoral a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y tendrá las atribuciones de cada una de las anteriores, establecidas en el Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo.

**DÉCIMO TERCERO.** Que el artículo 91 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, establece que las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales, deberán instalarse a más tardar el último día del mes de enero del año de la elección que se trate.

**DÉCIMO CUARTO.-.** Que los artículos 101 y 110 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, señalan que las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales se integrarán de la siguiente manera:

- a) Un Presidente;
- b) Un Secretario Técnico;
- c) Cinco Consejeros Ciudadanos, y
- d) Un representante por cada Partido Político registrado que contienda o, en su caso, un representante por cada uno de los Candidatos Independientes que participen.

**DÉCIMO QUINTO.** Que el artículo 26, fracción IV del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, establece que la Comisión de Organización Electoral podrá dentro de sus atribuciones proponer al Pleno la sustitución de Presidentes, Secretarios Técnicos y Consejeros de las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales, por causa justificada.

**DÉCIMO SEXTO.** Que toda vez que fueron aprobadas las designaciones de las y los ciudadanos a integrar las 15 Comisiones Distritales Electorales y los 58 Comités Municipales, este organismo electoral se recibieron diversos escritos en los que los ciudadanos presentaban renuncia de manera irrevocable por diversas razones al cargo para el cual fueron designados; y que fueron presentadas de la siguiente manera:

ORGANISMO ELECTORAL	CARGO	FUNCIONARIO	RENUNCIA
CDE 05, SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	CONSEJERO 1	JULIO CESAR ERREJON GOMEZ	02/04/2018
CME EL NARANJO	CONSEJERO 1	HUMBERTO IZAGUIRRE AVALOS	08/05/2018
CME SANTO DOMINGO	CONSEJERO 4	ERIKA MAYTE PINAL HERNANDEZ	05/03/2018
CME TAMPACAN	CONSEJERO 2	TOMAS GARCIA RAMIREZ	08/05/2018
CME VANEGAS	CONSEJERO 1	NORMA YOLANDA SANCHEZ MUÑOZ	13/04/2018

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Por tanto y en virtud de la revisión efectuada por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de cada una de las renunciaciones presentadas ante este Organismo Electoral, se procedieron a realizar las sustituciones correspondientes quedando de la siguiente manera:

<b>CDE 05 SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ</b>	
<b>CARGO</b>	<b>FUNCIONARIO</b>
PRESIDENTE	J. JESUS RODRIGUEZ GALARZA
SECRETARIO TÉCNICO	MA. SOLEDAD GONZALEZ CASTILLO
<b>CONSEJERO 1</b>	<b>JULIO CESAR ERREJON GOMEZ</b>
CONSEJERO 2	LUCIA MIRANDA LOPEZ
CONSEJERO 3	SERGIO LOPEZ DE LARA CASTILLO
CONSEJERO 4	SANDRA JUDITH HERNANDEZ DURAN
CONSEJERO 5	JOEL ALEJANDRO SANCHEZ BADILLO
CONSEJERO SUPLENTE 1	CESAR RODRIGUEZ TORRES
CONSEJERO SUPLENTE 2	CARLOS OMAR FLORES MONTOYA
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	HERCULANO ROCHA LOPEZ

<b>PROPUESTA CDE 05 SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ</b>	
<b>CARGO</b>	<b>FUNCIONARIO</b>
PRESIDENTE	J. JESUS RODRIGUEZ GALARZA
SECRETARIO TÉCNICO	MA. SOLEDAD GONZALEZ CASTILLO
<b>CONSEJERO 1</b>	<b>CARLOS OMAR FLORES MONTOYA</b>
CONSEJERO 2	LUCIA MIRANDA LOPEZ
CONSEJERO 3	SERGIO LOPEZ DE LARA CASTILLO
CONSEJERO 4	SANDRA JUDITH HERNANDEZ DURAN
CONSEJERO 5	JOEL ALEJANDRO SANCHEZ BADILLO
CONSEJERO SUPLENTE 1	CESAR RODRIGUEZ TORRES
CONSEJERO SUPLENTE 2	
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	HERCULANO ROCHA LOPEZ







EL NARANJO	
CARGO	FUNCIONARIO
PRESIDENTE	MANUEL DE JESUS RAMIREZ CONTRERAS
SECRETARIO TÉCNICO	HECTOR MELQUIADES HERNANDEZ ZAVALA
<b>CONSEJERO 1</b>	<b>HUMBERTO IZAGUIRRE AVALOS</b>
CONSEJERO 2	MA. ISABEL BARRON CASTILLO
CONSEJERO 3	ALEXIA JAZMIN ALMAGUER RODRIGUEZ
CONSEJERO 4	MARIA CARMEN JUAREZ QUIROZ
CONSEJERO 5	JAVIER ZUÑIGA HERNANDEZ
CONSEJERO SUPLENTE 1	DIANA SELENE LOPEZ LOPEZ
CONSEJERO SUPLENTE 2	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MENDOZA
SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	ROBERTO TORRES ORTIZ

EL NARANJO PROPUESTA	
CARGO	FUNCIONARIO
PRESIDENTE	MANUEL DE JESUS RAMIREZ CONTRERAS
SECRETARIO TÉCNICO	HECTOR MELQUIADES HERNANDEZ ZAVALA
<b>CONSEJERO 1</b>	<b>DIANA SELENE LOPEZ LOPEZ</b>
CONSEJERO 2	MA. ISABEL BARRON CASTILLO
CONSEJERO 3	ALEXIA JAZMIN ALMAGUER RODRIGUEZ
CONSEJERO 4	MARIA CARMEN JUAREZ QUIROZ
CONSEJERO 5	JAVIER ZUÑIGA HERNANDEZ
CONSEJERO SUPLENTE 1	
CONSEJERO SUPLENTE 2	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MENDOZA
SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	ROBERTO TORRES ORTIZ

SANTO DOMINGO	
CARGO	FUNCIONARIO
PRESIDENTE	JULIO CESAR ZAPATA CASTILLO
SECRETARIO TÉCNICO	MARIA CRISTINA JAUREGUI VAZQUEZ
CONSEJERO 1	CATALINA GARCIA JUAREZ
CONSEJERO 2	TALIA SUGEY NAVA MONTEJANO
CONSEJERO 3	FELIPE MARTINEZ ZAPATA
<b>CONSEJERO 4</b>	<b>ERIKA MAYTE PINAL HERNANDEZ</b>
CONSEJERO 5	MARISELA CALDERON JAUREGUI
CONSEJERO SUPLENTE 1	JOSE FELIX BERNAL BERNAL
CONSEJERO SUPLENTE 2	ARIANA RUBI DE LA ROSA OSORIA
SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	ARACELI MARILU BERNAL OSORIA

SANTO DOMINGO PROPUESTA	
CARGO	FUNCIONARIO
PRESIDENTE	JULIO CESAR ZAPATA CASTILLO
SECRETARIO TÉCNICO	MARIA CRISTINA JAUREGUI VAZQUEZ
CONSEJERO 1	CATALINA GARCIA JUAREZ
CONSEJERO 2	TALIA SUGEY NAVA MONTEJANO
CONSEJERO 3	FELIPE MARTINEZ ZAPATA
<b>CONSEJERO 4</b>	<b>JOSE FELIX BERNAL BERNAL</b>
CONSEJERO 5	MARISELA CALDERON JAUREGUI
CONSEJERO SUPLENTE 1	
CONSEJERO SUPLENTE 2	ARIANA RUBI DE LA ROSA OSORIA
SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	ARACELI MARILU BERNAL OSORIA

TAMPACAN	
CARGO	FUNCIONARIO
PRESIDENTE	RAUL OSVALDO GARCIA ROSALES
SECRETARIA TÉCNICO	NATHALY ORTA SANDOVAL
CONSEJERO 1	ANDRES EDGAR BUTRON RODRIGUEZ
<b>CONSEJERO 2</b>	<b>TOMAS GARCIA RAMIREZ</b>
CONSEJERO 3	DOMINGO TREJO LARA
CONSEJERO 4	JOSE DARIO MARTINEZ MARTINEZ
CONSEJERO 5	LUZ EDITH MARTINEZ HERNANDEZ
CONSEJERO SUPLENTE 1	MARIA CONCEPCION ANTONIO DE LA CRUZ
CONSEJERO SUPLENTE 2	MAXIMINO ROQUE HERNANDEZ
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	ARACELI HERNANDEZ CUELLAR

TAMPACAN PROPUESTA	
CARGO	FUNCIONARIO
PRESIDENTE	RAUL OSVALDO GARCIA ROSALES
SECRETARIA TÉCNICO	NATHALY ORTA SANDOVAL
CONSEJERO 1	ANDRES EDGAR BUTRON RODRIGUEZ
<b>CONSEJERO 2</b>	<b>MAXIMINO ROQUE HERNANDEZ</b>
CONSEJERO 3	DOMINGO TREJO LARA
CONSEJERO 4	JOSE DARIO MARTINEZ MARTINEZ
CONSEJERO 5	LUZ EDITH MARTINEZ HERNANDEZ
CONSEJERO SUPLENTE 1	MARIA CONCEPCION ANTONIO DE LA CRUZ
<b>CONSEJERO SUPLENTE 2</b>	<b>ALFREDO HILARIO HERNANDEZ</b>
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	ARACELI HERNANDEZ CUELLAR

VANEGAS	
CARGO	FUNCIONARIO
PRESIDENTE	MA. LEANDRA PEREZ GONZALEZ
SECRETARIA TÉCNICO	MARIBEL TORRES VIGIL
<b>CONSEJERO 1</b>	<b>NORMA YOLANDA SANCHEZ MUÑIZ</b>
CONSEJERO 2	MARIA MAGDALENA RAMIREZ GUTIERREZ
CONSEJERO 3	SANDY ABIGAIL LOPEZ MENDOZA
CONSEJERO 4	MA. JUANA CORONADO GUEVARA
CONSEJERO 5	MA. FRANCISCA SORIA BAUTISTA
CONSEJERO SUPLENTE 1	ADRIANA LIZETH VALERIO PEREZ
CONSEJERO SUPLENTE 2	HORTENCIA PEREZ MENDOZA
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	TOMASA DIAZ FAZ

VANEGAS PROPUESTA	
CARGO	FUNCIONARIO
PRESIDENTE	MA. LEANDRA PEREZ GONZALEZ
SECRETARIA TÉCNICO	MARIBEL TORRES VIGIL
<b>CONSEJERO 1</b>	<b>HORTENCIA PEREZ MENDOZA</b>
CONSEJERO 2	MARIA MAGDALENA RAMIREZ GUTIERREZ
CONSEJERO 3	SANDY ABIGAIL LOPEZ MENDOZA
CONSEJERO 4	MA. JUANA CORONADO GUEVARA
CONSEJERO 5	MA. FRANCISCA SORIA BAUTISTA
CONSEJERO SUPLENTE 1	ADRIANA LIZETH VALERIO PEREZ
CONSEJERO SUPLENTE 2	
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	TOMASA DIAZ FAZ

Es de manifestar que las personas que fueron seleccionadas para realizar las sustituciones necesarias, dieron cabal cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad.

Así también, resulta pertinente manifestar que se buscó respetar una integración paritaria en el proceso de sustitución de las organismos electorales, sin embargo, en los Comités Municipales Electorales de: Vanegas y Santo Domingo no fue posible tutelar este principio, en virtud que la participación en la convocatoria hubo mayor afluencia de mujeres.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que en atención a lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo primero y segundo, Base V, apartado C, 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 98, 104 párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, inciso h), 20, 21, 22, y 23 del Reglamento de Elecciones; 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 30; y 98 fracción III de la Ley Electoral de la propia entidad federativa; así como el numeral 9 del Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018, respetando una integración paritaria de género; pluralidad cultural; con personas que acreditaron participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, y conocimiento en la materia electoral, emite el siguiente:

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 05, CON CABECERA EN SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ; Y LOS COMITES MUNICIPALES ELECTORALES DE: EL NARANJO, SANTO DOMINGO, TAMPACAN Y VANEGAS, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 9 DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES Y LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018; Y 26, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE TRABAJO EN COMISIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**PRIMERO.** El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de establecer los procedimientos para designar y sustituir a los miembros de las Comisiones Distritales Electorales, y los Comités Municipales Electorales con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión Permanente de Organización, así como de la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral y de la Dirección de Organización Electoral.

**SEGUNDO.** A partir de las renunciaciones presentadas ante este Organismo Electoral y la revisión que se llevó a cabo de cada una de ellas así como de la valoración integral que se realizó respecto del perfil y la idoneidad de las y los aspirantes, se integran con las personas más aptas para desempeñar los cargos en los que son reasignados en virtud de las sustituciones realizadas quedando de la siguiente manera:

ORGANISMO ELECTORAL	CARGO	FUNCIONARIO	RENUNCIA	SUSTITUYE	CARGO ANTERIOR
CDE 05 SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	CONSEJERO 1	JULIO CESAR ERREJON GOMEZ	02/04/2018	CARLOS OMAR FLORES MONTOYA	CONSEJERO SUPLENTE 2

CME EL NARANJO	CONSEJERO 1	HUMBERTO IZAGUIRRE AVALOS	08/05/2018	DIANA SELENE LOPEZ LOPEZ	CONSEJERO SUPLENTE 1
CME SANTO DOMINGO	CONSEJERO 4	ERIKA MAYTE PINAL HERNANDEZ	05/03/2018	JOSE FELIX BERNAL BERNAL	CONSEJERO SUPLENTE 1
CME TAMPACAN	CONSEJERO 2	TOMAS GARCIA RAMIREZ	08/05/2018	MAXIMINO ROQUE HERNANDEZ	CONSEJERO SUPLENTE 2
	CONSEJERO SUPLENTE 2	MAXIMINO ROQUE HERNANDEZ	SUBE	ALFREDO HILARIO HERNANDEZ	RESERVA
CME VANEGAS	CONSEJERO 1	NORMA YOLANDA SANCHEZ MUÑOZ	13/04/2018	HORTENCIA PEREZ MENDOZA	CONSEJERO SUPLENTE 2



**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a todos los interesados, así como a las y los Presidentes de la Comisión Distrital Electoral 05, con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez; y los Comités Municipales Electorales de: El Naranjo, Santo Domingo, Tampacán y Vanegas; para que tomen la formal protesta de Ley a los ciudadanos designados; al Instituto Nacional Electoral; en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; y en la página [www.ceepacslp.org.mx](http://www.ceepacslp.org.mx)

**CUARTO.-** Se instruye a los Presidentes de cada uno de los organismos electorales donde se realizaron sustituciones, para que notifiquen a los ciudadanos que fueron designados como integrantes de los organismos electorales.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 dieciséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho.



**LIC. HÉCTOR ÁVILÉS FERNÁNDEZ.**  
**SECRETARIO EJECUTIVO.**



**MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL.**  
**CONSEJERA PRESIDENTA.**